



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

Resolución Número 016 de 2022

(01 de abril)

“Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada”

EL JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 143 de la ley 270 de 1996, estatutaria de la Administración de Justicia y,

CONSIDERANDO:

1. *Que la doctora LINA MARÍA RODRÍGUEZ ORJUELA identificada con C.C. No. 38.143.079 de Ibagué, quien se posesionó en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 EN PROPIEDAD de este Juzgado, ha solicitado mediante escrito radicado el 31 de marzo de 2022 en este despacho, se le conceda LICENCIA NO REMUNERADA, por el término de DOS (2) AÑOS, a partir del día **01 de abril de 2022**, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta que, por el término antes indicado y a partir de la mencionada fecha, la empleada, pasa a ejercer otro cargo vacante en la Rama Judicial.*
2. *Que el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 del 7 de marzo de 1996, prevé que, los funcionarios y empleados en carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos (2) años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.*
3. *Que el artículo 143 de la Ley 270 del 7 de marzo de 1996, dispone que las licencias serán concedidas, por la Sala de Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o por parte del funcionario que haya hecho el nombramiento.*
4. *Que la solicitud de LICENCIA NO REMUNERADA elevada por la doctora LINA MARÍA RODRÍGUEZ ORJUELA, reúne los requisitos legales y se encuentra conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 del 7 de marzo de 1996, siendo por lo tanto procedente concederla, al tenor de la facultad que le asiste al suscrito conforme a lo señalado en el precitado artículo 143 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.*
5. *Que en cumplimiento a lo dispuesto en la circular CSJTOC18-130 del 18 de julio de 2018 del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, se ordenará oficiar a esta corporación para que publique por el término de 3 días en la página web de la Rama Judicial, convocatoria a los integrantes del Registro de Elegibles del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 para la provisión temporal de dicho cargo.*



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

En consecuencia, el Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA por el término de DOS (2) AÑOS a la doctora **LINA MARÍA RODRÍGUEZ ORJUELA**, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 EN PROPIEDAD** de este despacho, a partir del día **primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)**, conforme lo autorizado por el párrafo del artículo 142 de la Ley 270 del 7 de marzo de 1996 y atendiendo que la mencionada empleada, pasa a ejercer otro cargo vacante en la Rama Judicial.

ARTÍCULO 2º.- OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para que publique por el término de tres (3) días en la página web de la Rama Judicial, convocatoria a los integrantes del Registro de Elegibles del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16**, para la provisión temporal de dicho cargo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese esta determinación a la interesada, doctora **LINA MARÍA RODRÍGUEZ ORJUELA**, haciéndole entrega de la copia de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la Ciudad de Ibagué, para los efectos legales, ordenando igualmente que se libren las comunicaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º.- Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué al primer (1º) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,

JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ

Juez